


363

Los Penda Sino que a sus este Conocido y al
 quien no se venima dolo ni mala uia de extraer
 los con aqerrem m que a los duenos de la Castia
 para con la pena de exdido todo. El valor de el
 tiempo que Obuen Vendido y demas que ayan
 Lugar que para que lo venga a no trua a esto
 dos de publico por los Regoneros en la
 a volun brada y se despachen los ordenes a los di-
 quados del campo para que velen sobre las
 prou de ma a y por lo suauo an lo prouero
 Firmo = Entrado = con diez de mayo de 1788


 Juan de Leon
 Regonero

En la Ciudad de Mexico a diez y seis dias del
 mes de Julio mill setecientos ochenta y ocho. Por Manuel
 de la Cruz Regonero publico de la Ciudad de Mexico
 e hizo notorio el auto precedente en la plaza
 publica della, la del mercado y demas sitios